



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1503 -2015-ANA-AAA.M

Cajamarca, **31 DIC. 2015**



VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 30483 - 2015 ingresado con CUT N° 102567 - 2015 tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, organizado por la Municipalidad Distrital de Chugay, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de agua superficial con fines poblacionales del manantial Las Tres Lagunas, para el desarrollo del proyecto "Instalación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Rural de los Caseríos San Juan Alto, La Tranca, Dos de Mayo, Pishauli y Pampa del Cóndor del Distrito de Chugay, Provincia de Sánchez Carrión, La Libertad", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del D.S N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad aprobados para un determinado proyecto en un punto de interés;

Que, mediante escrito del visto, la Municipalidad Distrital de Chugay, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con fines poblacionales del manantial Las Tres Lagunas, para el desarrollo del proyecto "Instalación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Rural de los Caseríos San Juan Alto, La Tranca, Dos de Mayo, Pishauli y Pampa del Cóndor del Distrito de Chugay, Provincia de Sánchez Carrión, La Libertad";

Que, mediante Informe Técnico N°391-2015-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta autoridad, concluye que:

- a. Después de hacer el Balance Hídrico se concluye que las fuentes no cuentan con disponibilidad hídrica para dicha población. Los datos se pueden verificar en el siguiente Cuadro:

FUENTES	BALANCE HIDRICO												
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total
Factor	2678.40	2419.20	2678.40	2592.00	2678.40	2592.00	2678.40	2678.40	2592.00	2678.40	2592.00	2678.40	
LAS TRES LAGUNAS	1.86	1.86	1.86	1.86	1.86	1.86	1.86	1.86	1.86	1.86	1.86	1.86	
Volumen Oferta (m³)	4.982	4.500	4.982	4.821	4.982	4.821	4.982	4.982	4.821	4.982	4.821	4.982	52.558.22
Demanda (m³)	5.571.07	5.031.94	5.571.07	5391.36	5571.07	5391.36	5571.07	5571.07	5391.36	5571.07	5391.36	5571.07	66.529
Demanda (l/s)	2.08	2.08	2.08	2.08	2.08	2.08	2.08	2.08	2.08	2.08	2.08	2.08	
Superavit (m³)	-589.25	-532.22	-589.25	-570.24	-589.25	-570.24	-589.25	-589.25	-570.24	-589.25	-570.24	-589.25	-6.971



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1503-2015-ANA-AAA.M

Del cuadro arriba descrito se puede ver que existe déficit durante todo el año (Qmd= 2,08 l/s) para una población actual de 1 545 habitantes, con una tasa de crecimiento de 0,58 % y un consumo de 80 l/hab/día a una proyección de 20 años.

- b. Respecto a los puntos de interés de la captación (Las tres lagunas), se puede concluir que la oferta brindada por el proyectista y la encontrada en campo según Inspección ocular NO guarda relación, a pesar de que ambas fueron realizadas en los meses de estiaje.
- c. De acuerdo al balance hídrico, el administrado NO ha demostrado disponibilidad hídrica, no cumpliendo con las condiciones de la modificación del Art. 81°, inciso 81.1, aprobado mediante D.S. N° 023-2014-MIANGRI, que precisa que para la aprobación de un estudio de disponibilidad hídrica, se debe acreditar la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad.

En consecuencia, recomienda declarar improcedente el trámite administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines poblacionales de la fuente denominada Las tres Lagunas, para el desarrollo del proyecto "Instalación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Rural de los Caseríos San Juan Alto, La Tranca, Dos de Mayo, Pishauli y Pampa del Cóndor del Distrito de Chugay, Provincia de Sánchez Carrión, La Libertad", solicitado por la Municipalidad Distrital de Chugay; en razón a que NO ha demostrado disponibilidad hídrica de la fuente Las Tres Lagunas;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente la solicitud de la Municipalidad Distrital de Chugay, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con fines poblacionales de la fuente de agua denominada Las tres Lagunas, para el desarrollo del proyecto "Instalación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Rural de los Caseríos San Juan Alto, La Tranca, Dos de Mayo, Pishauli y Pampa del Cóndor del Distrito de Chugay, Provincia de Sánchez Carrión, La Libertad", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DESE por concluido el presente procedimiento administrativo en consecuencia archívese el expediente con registro N° 30483-2015 ingresado con CUT N° 102567-2015.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huamachuco, la notificación de la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Chugay, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑON
Carlos Enrique Gastelo Villanueva
Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR